

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-
NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Mediante Radicado número **CE-17142-2021** del 01 de octubre de 2021, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su delegado el señor Secretario de Hábitat, **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.227, presentó ante la Corporación, permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, con el fin de ejecutar **“LAS OBRAS PROYECTADAS DENTRO DEL PLAN VIAL PARA EL TRAMO 23 (TRANVERSAL 2da)”**, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-72505, ubicado en el municipio de Rionegro.

Que el predio sobre el cual recae la solicitud, fue objeto de contrato de compraventa, mediante escritura pública número cuatro mil ciento noventa y ocho (4.198), de la Notaria Segunda del Círculo de Rionegro, entre los señores **MARIA LILIANA MEJÍA GUERRERO, LUIS ALFONSO MEJÍA GUERRERO, ANDRES ROBERTO MEJÍA GUERRERO, JUAN FERNANDO ECHAVARRÍA URIBE y LUZ EUGENIA SANIN DE ECHAVARRIA** en calidad de vendedores y, por otra parte, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, en calidad de comprador.

La solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que el artículo 1 del Decreto- Ley 2811 de 1974. *El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.*

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su delegado el señor Secretario de Hábitat, **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.429.227, con el fin de ejecutar **“LAS OBRAS PROYECTADAS DENTRO DEL PLAN VIAL PARA EL TRAMO 23 (TRANVERSAL 2da)”**, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-72505, ubicado en el municipio de Rionegro

Parágrafo: REQUERIR al Municipio de Rionegro, a través de su delegado el señor Secretario de Hábitat, **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, para que en cuanto la compraventa realizada sobre el predio objeto de solicitud sea elevada a Registro, allegue el certificado de tradición y libertad, con su respectiva anotación.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud **CE-17142-2021** del 01 de octubre de 2021.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al municipio de Rionegro a realizar el Aprovechamiento Forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la Entidad Municipal que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JOHN DAIRON JARAMILLO ARROYAVE**, en calidad de Secretario de Hábitat del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, haciéndole entrega de una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR a la Entidad interesada que, contra el presente Acto, no procede recurso alguno, conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05615162018

Proyectó: Judicante / Bryan Sanchez Jaimes

Revisó: Abogada/Alejandra Guarín

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados – Obra pública Tramo 23

Fecha: 04/10/2021